



RESOLUCION N° 545



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 25 JUL 2002

VISTO el expediente N°1593/01 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACION, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TECNICO UNIVERSITARIO EN DESARROLLO CURRICULAR -Ciclo de Complementación-, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros.008/00 y 001/02, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional , atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO UNIVERSITARIO EN DESARROLLO CURRICULAR -Ciclo de Complementación- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*RESOLUCION N°* 545

*Graciela M. Giannettasio*  
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 5452



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN DESARROLLO CURRICULAR -Ciclo de Complementación- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO**

- Organizar, orientar y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje innovadores en el aula.
  - Desarrollar criterios para un análisis crítico respecto a diseños y propuestas curriculares, desde una fundamentación conceptual.
  - Adecuar los diseños curriculares vigentes en su jurisdicción a los contextos específicos de su desempeño para asegurar procesos de enseñanza-aprendizaje pertinentes.
  - Diseñar e implementar propuestas curriculares flexibles a nivel aúlico e institucional, desde marcos conceptuales que contemplen el desarrollo cognitivo y las diferencias psico-socio-culturales.
  - Asistir para la conformación de estilos de conducción del grupo de aprendizaje con herramientas que posibiliten la motivación, el trabajo en equipo y la resolución de conflictos.
  - Analizar y evaluar materiales pedagógicos en función del ajuste de las propuestas curriculares.
  - Profesionalizar la tarea docente en el marco de una ética que contemple la diversidad y los derechos humanos tanto en su función técnica como en la interacción en la institución y con la comunidad educativa en general.
  - Construir conocimientos y prácticas innovadoras sobre la base de la observación, registro y sistematización de la propia práctica curricular.
  - Elaborar diseños e instrumentos de evaluación del aprendizaje adecuados a la enseñanza de los contenidos curriculares y a las características de los alumnos.
  - Utilizar las herramientas necesarias de su saber profesional para tomar decisiones en las diversas situaciones en el ejercicio de su desempeño técnico-profesional.
- Elaborar diseños de comunicación pedagógica y su implementación destinado a favorecer la información e inclusión activa de los padres y comunidad educativa en el proceso escolar-cultural.
- [Handwritten signature]*



RESOLUCION N° 545



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO**

**TITULO: TECNICO UNIVERSITARIO EN DESARROLLO CURRICULAR -Ciclo de  
Complementación-**

**REQUISITO DE INGRESO:**

- Poseer el título de Maestro Normal Superior, Profesor de Educación Primaria, Inicial o Especial o aquellos que con otras denominaciones de título se encuentran habilitadas vigentes por las distintas jurisdicciones para el ejercicio de la docencia en el nivel de escolaridad inicial o primaria, común o especial o para la nueva educación Inicial y Educación General Básica (EGB). En todos los casos la titulación debe haber requerido un estudio posterior al secundario con una duración no inferior a dos años, con una asignación horaria de ese programa de formación no inferior a 1500 horas.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
101	Actualización del Pensamiento Pedagógico	1°C	4	60
102	Psicología, Sujetos y Grupos	1°C	4	60
103	Nuevas Perspectivas de la Didáctica	1°C	4	60
104	Principios de Metodología y Sistematización de la Práctica	1°C	5	150
204	Desarrollo Curricular I	2°C	4	60
205	Desarrollo Curricular II	2°C	4	60
-	Seminario Optativo (Se desarrolla tanto en el primer como en el segundo cuatrimestre)	A	4	60
-	Producción del Trabajo Final	-	-	120

**CARGA HORARIA TOTAL: 630 HORAS**